



***“Contratación de Servicios de Hospital para el
Departamento de Servicios Médicos del Gobierno
Municipal de Mexicali, Baja California”***

**Contrato de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24**



CONTRATO DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA HOSPITAL ALMATER, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. PABLO ABEL CHEE CHAVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

PRIMERA. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Mexicali Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada, así como la de celebrar contratos correspondientes.
- 1.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.5. Que cuenta con la autorización de los recursos municipales propios destinados a gasto corriente, aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 en cantidad suficiente para la suscripción del presente contrato en la clave presupuestal **No. 07-009-072-A049-010-006-33903-1-110124-000**, relativa a **Subrogaciones**.
- 1.6. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizaron 2 (dos) procedimientos de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-07-24 y No. AYTOMXL-OM-ADQ-07bis-24, mismas que en sesiones del Comité de Adquisiciones del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C. de fechas 01 de marzo de 2024 y 12 de marzo de 2024 respectivamente, fueron declaradas Desiertas, por lo que atendiendo a lo estipulado en el artículo 28 Fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y 38 fracción VI y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 54 de su reglamento el “Comité de Adquisiciones” en sesión de fecha 19 de abril de 2024 Dictaminó por unanimidad la procedencia de la Adjudicación Directa solicitada en oficio no. **SMM/189/2024** de fecha 10 de abril de 2024, por el Departamento de Servicios Médicos de Oficialía Mayor donde se adjudicó contrato a “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones convenientes de contratación para “El Municipio”, los “Servicios de Hospital nivel III para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”.



SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que el señor parte **Pablo Abel Chee Chávez** acredita su personalidad y la legal existencia de su representada y su representación con la escritura pública número **51,475** (Cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco) **Volumen 765** (Setecientos sesenta y cinco) de fecha 08 de noviembre de 1986, otorgada ante la fe de la **Lic. Gonzalo González Álvarez**, entonces titular de la Notaría Pública Número (6) seis, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio bajo el número 5524 a fojas 144 Tomo XIV Libro I de fecha 01 de junio de 1987.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Avenida Francisco I. Madero número 1043 local D, Centro de la ciudad de Mexicali, Baja California, código Postal 21100, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **HAL8611227L2**.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se obliga para con "El Municipio" a la prestación de los "Servicios Hospitalarios" para el Departamento de Servicios Médicos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California". "El Prestador" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos, dedicación e instalaciones para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato. En el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a lo dispuesto en el mismo.

SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal.

TERCERA. - Monto del contrato. - El presente contrato se ejercerá bajo la modalidad de abierto a necesidades conforme al tabulador de aranceles de "Servicios Hospitalarios" que se incluye en el "Anexo A". En el caso de presentarse consultas, tratamientos o cirugías no consideradas en el tabulador mencionado en el párrafo anterior, "El Municipio" acordará con "El Prestador" los aranceles correspondientes, los cuales a partir de esa fecha serán considerados como parte integral de dicho tabulador. Para la procedencia y control de los servicios



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



"El prestador" deberá ajustarse a la solicitud que le formalice el "Municipio" por conducto del Departamento de Servicios Médicos Municipales mediante el documento denominado "Pase de Servicios Subrogados", debidamente firmado por la persona autorizada para ello.

Montos del contrato. -Se estima un monto mínimo de presupuesto a ejercer de \$ 920,000.00 M.N. (Novecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de presupuesto a ejercer según las necesidades de la convocante por la cantidad de \$ 2'300,000.00 M.N. (Dos Millones trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ambos montos incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la propuesta económica.

CUARTA.- Forma de pago.- "Las partes" acuerdan que se pagará al 100% en moneda nacional a través de transferencia bancaria y se realice mediante facturación del "Prestador" por periodos quincenales, la que deberá presentar a la coordinación administrativa del Departamento de Servicios Médicos del "Municipio" para su validación, que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error, sin que el plazo de pago a "El Prestador" pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, anexando a cada factura la relación de los insumos utilizados y expediente médico.

El prestador deberá de plasmar el número de contrato dentro del cuerpo de la factura y se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BCN

Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico

Mexicali, B.C.

Código Postal 21000

Mexicali, B.C.

RFC: AMB541201348

QUINTA. - Vigencia del Contrato. - La prestación de los servicios tendrá una duración determinada, dentro del período comprendido de la fecha de firma de este contrato al 30 de septiembre de 2024, "El Prestador" se compromete a realizar los servicios en el plazo mencionado a entera satisfacción del Municipio. Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita, por lo que "El Prestador" a partir de ese momento quedará liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del presente contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "El Municipio" quedará liberado de realizar cualquier pago derivado del presente contrato, aun cuando "El Prestador" se llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste contrato, o argumentado que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo; con la salvedad de los pagos adeudados hasta la fecha de la terminación del presente contrato.

SEXTA. - Responsabilidad. - "El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones cualitativas establecidas en el presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar la prestación del servicio convenido, si este no reúne las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación del servicio contratado por parte de "El Municipio", las partes acuerdan lo siguiente:

- Cuando la prestación del servicio se inspeccione y no sea aprobado, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- "El Municipio" a través del Departamento de Servicios Médicos Municipales y/o los representantes que para el efecto designe, el **Dr. Kevin Roberto Pérez Rivera** Coordinador del Área Médico Asistencial de Servicios Médicos Municipales, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

- c) No será considerado como obligatorio el traslado de los pacientes en la ambulancia propiedad del Hospital Almater, S.A. de C.V., siendo facultad de "El Municipio" esta decisión, en razón que el Departamento de Servicios Médicos Municipales cuenta con dicho servicio.
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio convenido.

"El Prestador" se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad de los servicios que preste al "Municipio" con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. - Garantía - No se requerirá garantía, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en virtud de haberse indicado en las Bases de Licitación de ambas licitaciones de las cuales deriva el presente contrato.

Penas Convencionales.- Cuando el prestador no cumpla con los plazos en la realización de los servicios pactados, será sujeto a una sanción mediante una pena convencional de conformidad con el tercer párrafo del artículo 55 del del Reglamento invocado, del 20% (veinte por ciento) del arancel correspondiente, por cada día natural de demora del servicio o servicios no suministrados; Dicha pena será cubierta por el prestador mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

OCTAVA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador" no inicia el servicio acordado previa solicitud del "Municipio".
- II. Si "El Prestador" suspende injustificadamente el servicio convenido o presta servicios distintos a lo solicitado en el presente contrato.
- III. Si "El Prestador" no presta el servicio convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "El Prestador" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador" no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del servicio materia del presente contrato.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

NOVENA.- De la terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada, dicha terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que el "Municipio" le notifique por escrito a "El Prestador"; de producirse la terminación anticipada del contrato, "El Municipio" pagará, a solicitud del "Prestador", todos aquellos trabajos que se le adeuden a partir de la fecha de la notificación sobre la terminación, "El Prestador" deberá presentar conjuntamente con la(s) factura(s) un informe detallado de los servicios que se le adeuden, el cual deberá ser validado por el Departamento de Servicios Médicos Municipales.

DÉCIMA. - Disposiciones Legales aplicables. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., y a los demás los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **19 días del mes de abril del 2024.**

Por "El Municipio"

CLAUDIA LORENA BELTRÁN GONZÁLEZ

Oficial Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

PABLO ABEL CHEE CHAVEZ

Representante Legal de
Hospital Almater, S.A. de C.V.

Testigo:

ROGER VALDEZ TRUJILLO

Jefe del Departamento de Servicios Médicos
Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali B.C.



ANEXO "A"

PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-08-24 CELEBRADO POR EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y HOSPITAL ALMATER, S.A DE C.V.

Cobertura de atención médica

a Personal Operativo/ administrativo.

X

b Familiares Directos

X

Tipo de atención médica requerida

a Enfermedad

X

en horario posterior a las 7:30 pm hasta las 7 am

b Accidente laboral

X

Sábados y Domingos 24 horas

Gastos cubiertos por la empresa en la atención medica

a Honorarios del Médico Urgencias

Factura
Hospital

Requisitos para cobro de honorarios

Consulta

X

Procedimiento

X

Hospitalización

X

b Honorarios del Médico Especialista

Valoración en

Urgencias

X

Hospitalización

X

c Servicios de Diagnóstico

Laboratorio

X

Rayos X

X

Ambulancia

Estudios Especiales (resonancia, angiografía, tomografía, etc.)

X

previa autorización

d Material y Medicamento

Abierto

X

d Surtir Receta Médica

Farmacia Externa

(Calle Río Culiacán y Av. Fernando

Montes de Oca # 901, Colonia

ProHogar, Código Postal No. 21240)

X

BOTICAS GRIEGAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

con sello que proporciona el Ayuntamiento

***Nota:** No será obligatorio aplicar el Servicio de Traslado en Ambulancia.

Paquete1.- Servicio de Hospital Tipo A, Nivel III



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Se estima un monto mínimo de presupuesto a ejercer de \$ 920,000.00 M.N. (Novecientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de presupuesto a ejercer según las necesidades de la convocante por la cantidad de \$ 2'300,000.00 M.N. (Dos millones Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ambos montos incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la propuesta económica más conveniente presentada por el Prestador de Servicios:

Hospital Almater, S.A de C.V. con un monto Máximo de **\$ 2'300,000.00 M.N.** que incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

TABULADOR DE ARANCELES

PAQUETE 1	HOSPITAL NIVEL III				
PARTIDA: SERVICIOS DE HOSPITAL		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	CANTIDAD	
SUBPARTIDAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			MÍNIMA	MÁXIMA
1	CUARTO	SERVICIO	\$2,351.83	15	50
2	CUARTO AISLADO	SERVICIO	\$8,355.66	15	50
3	CUNEROS	SERVICIO	\$1,089.00	15	50
4	TERAPIA INTENSIVA	SERVICIO	\$8,124.68	15	50
5	HORA INICIAL DE QUIROFANO	SERVICIO	\$2,509.55	15	50
6	HORA SUBSECUENTE DE QUIROFANO	SERVICIO	\$1,346.03	15	50
7	SALA DE EXPULSION POR USO	SERVICIO	\$2,474.79	15	50
8	SALA DE RECUPERACION	SERVICIO	\$1,095.22	15	50
9	SALA DE URGENCIAS	SERVICIO	\$584.86	15	50
10	INCUBADORA POR DIA	SERVICIO	\$1,631.65	15	50
11	INCUBADORA USO EN QUIROFANO	SERVICIO	\$1,033.12	15	50
12	INCUBADORA EN TERAPIA POR DIA	SERVICIO	\$7,958.27	15	50
13	MONITOR(CARDIACO/OXÍGENO/TA/PULSO) POR DIA	SERVICIO	\$753.74	15	50
14	BOMBA DE INFUSIÓN POR DIA	SERVICIO	\$974.77	15	50
15	OXIMETRO POR DIA	SERVICIO	\$1,346.03	15	50
16	VENTILADOR POR DIA	SERVICIO	\$1,821.62	15	50
17	FOTOTERAPIA POR DIA	SERVICIO	\$1,316.24	15	50
18	OXIGENO POR LITRO POR HORA	SERVICIO	\$408.53	15	50
19	OXIGENO POR VENTILADOR POR HORA	SERVICIO	\$553.81	15	50
20	FETOCARDIOGRAFO POR DIA USO	SERVICIO	\$1,329.90	15	50
21	SERVICIO DE AMBULANCIA DENTRO DE LA CIUDAD	SERVICIO	\$2,047.63	15	50

(ARANCELES) En caso de presentarse consultas, tratamientos o cirugías no consideradas en el tabulador de aranceles, se acordará con el Hospital los aranceles correspondientes, los cuales a partir de esa fecha serán considerados como parte integral de dicho tabulador.